

## **BASES DE EXECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCIZO ECONÓMICO DE 2018**

... ..

### **TÍTULO VII: SUBVENCIONES**

#### **BASE 39ª.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

##### **4.- Subvenciones nominativas:**

Son aquellas que para ser otorgadas no precisan de ningún procedimiento de licitación. Para su concesión será requisito previo que aparezcan en el Presupuesto del Ayuntamiento de forma nominativa y con una consignación concreta. El hecho de que figuren en los presupuestos municipales de esta forma no significa, que el beneficiario tenga derecho a su percepción, si no únicamente el imponerte máximo de subvención que puede otorgarle el Ayuntamiento. En todo caso, será necesaria la adopción de acuerdo o resolución (Convenio) por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en que se concrete la subvención, siempre con el límite del consignado presupuestariamente.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones directas (no sujetas a los principios de publicidad y concurrencia), cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria. El procedimiento será el establecido para las subvenciones nominativas. No será precisa la publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos, o proceda la concesión directa de ellas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003; estando igual sujetas a la justificación y control en el empleo de los fondos percibidos.

Los acuerdos y convenios por los que se concedan este tipo de subvenciones deberán determinar como mínimo los requisitos señalados en la Ley 38/2003 o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontedeume. La concesión de una subvención nominativa no incluida en la relación anterior requerirá previamente la adaptación de las Bases de ejecución del presupuesto.

Son subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Pontedeume las siguientes:

<b>CIF</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
G1508083 1	Club Náutico Firrete	341.48001	24.100,00

... ..

La concesión directa de una subvención sólo eximirá del cumplimiento de la concurrencia competitiva, siendo exigible todos los demás requisitos. El acuerdo de concesión será individual por asunto y por beneficiario

A efectos de justificación de las subvenciones concedidas, estas se diferencian en:  
? Subvenciones prepagables u obligaciones en firme con justificación diferida.  
? Subvenciones postpagables: En ellas el beneficiario recibe los fondos previa la justificación del gasto o de la realización de la finalidad subvencionada.

Con carácter general, las subvenciones que se concedan tendrán el carácter de prepagables. Los beneficiarios de las subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión. A tal efecto, las bases de la convocatoria o el acuerdo de concesión contendrán el establecimiento de unos plazos que permitan el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio. La falta de justificación producirá en las subvenciones prepagables la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta e incluso la fecha que se verifique el reintegro.

**La falta de justificación en las subvenciones prepagables producirá la pérdida de la subvención.**

**Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, el expediente que se tramite constará:**

**La) Informe del Jefe del Servicio o Responsable del Departamento donde se acredite:**

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso, además de la documentación justificativa pertinente, informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de realizarse la obra o instalación conforme a las condiciones de concesión.
- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará, además de otras comprobaciones, la aportación de documentos originales acreditativos de los gastos realizados.
- En la comprobación documental por el Centro Gestor de la subvención se examinarán los documentos justificativos de la misma y se verificará, además de su correspondencia con los establecidos en las normas reguladoras, los siguientes extremos:

a) Que el documento figure dirigido al receptor de la subvención.

b) Que la fecha del documento se halla comprendida dentro del período establecido en las normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención.

**Comprobados todos los extremos indicados el Centro Gestor remitirá la Intervención las facturas y justificantes originales de los gastos realizados que son objeto de la subvención junto con el Informe del Jefe del Servicio y la propuesta de acuerdo o Decreto de aprobación de los justificantes o facturas.**

**B) Informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación del gasto**

**El Ayuntamiento de Pontedeume no concede subvenciones que no sean objeto de justificación. Todas las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento cualquier que sea su importe, cualquier que sea su finalidad y cualquier que sea el beneficiario, tanto de concesión directa como nominativas, tanto prepagables como postpagables deben ser objeto de justificación de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

**La responsabilidad de la justificación corresponde al beneficiario de la subvención.**

**Este deberá presentar la documentación exigida en el Acuerdo de concesión en los plazos y condiciones allí establecidas.**

**Sin perjuicio del indicado en el párrafo anterior, desde la entrada en vigor de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicaran los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la citada ley.**

**Lo cobro de las subvenciones prescribirá automáticamente y sin más trámite coincidiendo al cierre del segundo ejercicio a partir de la fecha de su concesión**